



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 215- MDS

Socabaya, 27 de abril del 2018

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de Socabaya,

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de abril de 2018, trató: los Informes N° 045-2018-MDS-GDU-AL-DKHG y N° 106-2018-MDS-A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 061-2018-MDS/A-GM-OAJ, Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28807 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 79° inciso 3, numeral 3,6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es función específica y exclusiva de las municipalidades distritales, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demoliciones de inmueble y declaratorias de fábrica y las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre materia;

Que el código nacional de electricidad - Suministro 2011, aprobado por Resolución Ministerial N° 201-2011 MEM/MD. Norma técnica, en su tabla 219 B, establece que los Gobiernos Locales, así como otras entidades encargadas de la aprobación de proyectos de habilitaciones urbanas, de edificaciones en general deberán observar cumplir y hacer cumplir los criterios técnicos de seguridad eléctrica, mecánica y de servidumbre, o distancias de seguridad según corresponda, establecidas en dicho código. Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento;

Que en la tabla 232.1 del Cuido CNE - Suministro 2011, establece las distancias de seguridad que debe existir entre los conductores ubicados en área e acceso público, como, vías, plazas, parques, etc. Respecto a las instalaciones, edificaciones, instalaciones en proceso de construcción, montajes, desarrollo de actividades (en andamios, escaleras, etc.)

Que la presente gestión Municipal conciente de las dificultades que viene generando la construcción de voladizos y edificaciones que ocupan la vía pública y la frecuente modificación u ampliación en las edificaciones que se ejecutan sin la supervisión y autorización municipal, deben ser controladas para evitar futuro percances en relación al riesgo eléctrico existente;

Que, estando a los fundamentos expuestos a y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo en el numeral 08 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - La Ley N° 27972, contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la sesión de la fecha 26 de abril y con la dispensa de trámite de lectura, aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA PARA LA PROHIBICIÓN DE CONTRUCCIÓN DE ALEROS Y VOLADIZOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE SOCABAYA

#### ARTÍCULO 1.- NORMA APROBATORIA

Las construcciones, ampliaciones, modificaciones o reforma de inmuebles que cuenten con aleros y voladizos están obligados a conservar el alineamiento y retiro establecido por la norma vigente y no sobrepasar la altura máxima permitida, quedando prohibido ocupar el dominio público o la vía pública de las avenidas, calles, jirones y pasajes del distrito de Socabaya.

#### ARTÍCULO 2.- PUBLICACIÓN EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DE LA MUNICIPALIDAD.

Queda prohibido el otorgamiento de autorizaciones o licencias de construcciones, reconstrucciones, ampliaciones modificaciones o reformas de inmuebles que cuenten con aleros y voladizos que ocupen la vía pública, por infringir lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades. Reglamento Nacional de Edificaciones y el Código Nacional de Electricidad - suministro 2011.

#### ARTICULO 3.- DE SU CUMPLIMIENTO

La aprobación de los proyectos de habilitación urbana y edificaciones general está obligada a observar y cumplir con los criterios técnicos de seguridad eléctrica mecánica, servidumbre o distancias de seguridad respecto a las instalaciones de servicio público, conforme lo establecido en el Código Nacional de Electricidad.

**ARTICULO 4.-** Se paralizara indefinidamente las construcciones de aleros y voladizos que ocupen la va publica, pudiendo hacer cumplir bajo apercibimiento de demolición y multa la obligación de conservar el alineamiento y retiro establecidos y la de no sobrepasar la altura máxima permitida por la normatividad

**ARTÍCULO 5.-** El cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza dará inicio al procedimiento sancionador correspondiente imponiéndose la siguiente sanción.





Licencias de Construcción		Observación	Sanciones en Porcentaje de la Autorización , Obra y/o UIT		
Código	Descripción		Porcentaje(Factores aplicables de UIT(Vigente))	Descripción	Medida Complementaria
-----	Por construir voladizos y/o aleros sobre vía pública ,sin respetar la normatividad vigente	Notificación Preventiva	30% UIT	Valor de Obras que Afecta la Vía Pública	Demolición



**ARTÍCULO 6.-** La municipalidad a través de la Procuraduría Pública Municipal, denunciará ante el ministerio Público a los propietarios de las edificaciones que cuenten con aleros y voladizos que ocupen la vía pública y que se demuestre generen peligro para la vida de las personas (Riesgo Eléctrico) y/o afecten la propiedad privada, sean obras nuevas o ya ejecutadas.

### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**PRIMERO.-** Facultar al Alcalde de la Municipalidad distrital de Socabaya, emitir si fuera necesario las normas complementarias o reglamentarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Incorpórese en el Cuadro único de Infracciones y Sanciones Administrativas -CUIISA de la Municipalidad Distrital de Socabaya, aprobado por Ordenanza Municipal N°207-2017-MDS, la infracción establecida en el artículo 5° de la presente Ordenanza.

**TERCERO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
 Abg. Andrea L. Sarayasi Tejada  
 Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
 Ing. Alex G. Rivera Cano  
 ALCALDE